

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

TREINTRA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR RONALD DAVID ROMERO MANTILLA CONTRA RTS S.A.S -RTS SUCURSAL MONTERÍA RADICADO N° 230013105002-2020-00211-00.

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

Encontrándose el presente proceso judicial programado para el día PRIMERO (01) de agosto del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), para llevar a cabo la segunda audiencia del artículo 80 del CPT y de la SS. Observa el despacho que el apoderado principal de la parte demandada RTS S.A.S. solicita ampliación del termino otorgado para cumplir con el requerimiento ordenado en audiencia de fecha 19 de mayo de 2023.

Frente a lo anterior el despacho accederá a conceder el termino perentorio de 10 días para cumplir con el requerimiento ordenado en audiencia de fecha 19 de mayo de 2023, no obstante, se advierte a la parte accionada que acorde con el artículo 44 del Código General del Proceso en los numerales 2,3 y 4, el juez contará con los siguientes poderes correccionales:

Artículo 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

- 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.*
- 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*

4. Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.”

En consecuencia, se exhorta a la parte accionada a que atienda el requerimiento en mención dentro del término otorgado en esta providencia, toda vez que dicha información se encuentra en su poder y es necesaria para los fines de desatar la presente Litis, del mismo modo que suministre los datos requeridos para la comparecencia de la testigo LILIANA JALLER PICO.

Finalmente, el despacho procede a establecer nueva fecha para la diligencia anteriormente enunciada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: CONCEDER a la parte accionada **RTS S.A.S** el termino perentorio de DIEZ (10) DIAS, a fin de que cumpla el requerimiento efectuado en audiencia de fecha 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de la de Trámite Y Juzgamiento dentro del presente proceso, para el día 12 de OCTUBRE de 2023 a las 09:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

VMM

VABM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07766c5cf84d902a05e23198fafca282653289a07bb54e1697a57e625200452f**

Documento generado en 31/07/2023 10:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>